

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2020 00236 00**

Prescribe la parte final del numeral 1º del artículo 126 del Código General del proceso que en caso de pérdida total o parcial del expediente, procederá la reconstrucción de manera oficiosa.

Aplicando esta elemental medida de orden legal, y de la verificación a los archivos físicos y digitales de este Despacho Judicial, se concluye que el expediente de la referencia se encuentra perdido totalmente. Consecuencia de ello, y en atención al numeral segundo de la norma en comento, el Juzgado dispone:

CITAR a este despacho judicial a las partes intervinientes en el proceso junto con sus apoderados para que en forma personal y en diligencia de audiencia pública, aporten las grabaciones o documentos que posean. Así mismo en la señalada fecha se resolverá sobre la RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL EXPEDIENTE.

Para tal fin se señala el día 10 del mes de marzo a la hora de las 9:00 am de 2022.

Cítese mediante notificación por estado y comuníquese lo anterior a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 15 fijado hoy 28 de febrero de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría